



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

Ref. 08-638-31-89-002-2021-0037-00 EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: AIR- S. A. E. S. P.

Demandado: E. S. E. HOSPITAL DE USIACURI “ JOSE MARIA FEREZ FARAH”

INFORME SECRETARIAL, Señor juez a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se suspender el proceso por haber llegado a un acuerdo entre las partes Lo anterior para su ordenación. Sabanalarga febrero 24 de 2022 La secretaria

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, obra en el expediente escrito presentado por el apoderado de la entidad demandante AIR-E.S.A.S. E.S.P. donde solicita se suspenda el proceso por haber llegado a un acuerdo de pago en fecha 20 de enero de 2022, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la presentación de este acuerdo. con el E. S. E. HOSPITAL DE USIACURI “JOSE MARIA FEREZ FARAH” identificado con el NIT No 802.009.049 representado legalmente por su gerente señora ROSA ROSADO HERNANDEZ, identificado con la C. C. No 49779910,

Sucede sin embargo que las causales de suspensión de proceso son taxativas y se encuentran contempladas en el artículo 161 del CGP, y un acuerdo de pago no constituye una de ellas. Por esto, no se aprobará la solicitud presentada.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a suspender el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47

Piso 2º PBX 3885005 EXT. 6026

Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a520b92e01d3731d7f72d70625c71405ee00060e7acc66cab05a4479843a7f**

Documento generado en 28/02/2022 09:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>